

ORDENANZA MUNICIPAL N° 319-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2025, Informe N° 0000266-2025-MPCH/GMAGR de 16 de octubre de 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, Informe Legal N° 264-2025-MPCH/OGAJ de fecha 16 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 000076-2025-2025-MPCH/SG de fecha 17 de octubre de 2025, de la Oficina de Secretaría General, Dictamen N° 008-2025-MPCH/CP/CPSNPCMA de fecha 08 de diciembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Ello implica que el Estado debe adoptar acciones para garantizar el efectivo ejercicio de dicho derecho, así como el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte de los privados y de las entidades con competencia ambiental;

Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente en su artículo I del Título Preliminar señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. De acuerdo a ello, el derecho al goce de un ambiente equilibrado implica el deber de contribuir con la protección del ambiente y sus componentes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, estipula que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental; y que las normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 14.2) del artículo 14° de la referida Ley N° 28611, dispone que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante Ordenanza Municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40° de la ley precitada, que señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 319-MPCH

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia en protección y conservación del ambiente, por lo que deben formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2025-MPCH, se encarga a la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos y otorga la responsabilidad para dirigir la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Que, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Adecuación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de 10 de diciembre de 2025, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y LA HOJA DE RUTA

ARTÍCULO 1.- APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación local; así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANEXO 01

HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SLGA

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/	Año 1				Año 2			
			RESULTADO	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Matriz de Identificación de Actores										
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Lista de Instituciones y Organizaciones				X				
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Nº Talleres				X				
1.3	Matriz Elaborada	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Matriz Elaborada				X				
2	Comisión Ambiental Municipal (CAM)										
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la adecuación de la CAM	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Nº Talleres				X				
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de adecuación de la CAM	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Documento de convocatoria					X			
			Acta de acuerdo de adecuación de la CAM					X			
2.4	Elaboración de Informe Sustentatorio para adecuación/actualización de la CAM	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Informe Sustentatorio						X		
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal	Gerente Municipal/Secretaría General	Informe y Proyecto de Ordenanza Municipal						X		
2.6	Aprobación con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal aprobada						X		

[illegible]

4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Documento de diagnóstico y situación futura deseada							X	
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL							X	
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Documento final de Propuesta de PAL								X
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	PAL validada								X
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal aprobada								X
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación										
5.1	Espacios de articulación entre los actores del SLGA										
5.1.1	La CAM crea Grupos Técnicos Especializados para abordar diversas materias ambientales	CAM	Grupos Técnicos Especializado								X
5.2	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)										
5.2.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Informe								X
5.2.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	Reporte del SIAL o SINIA								X